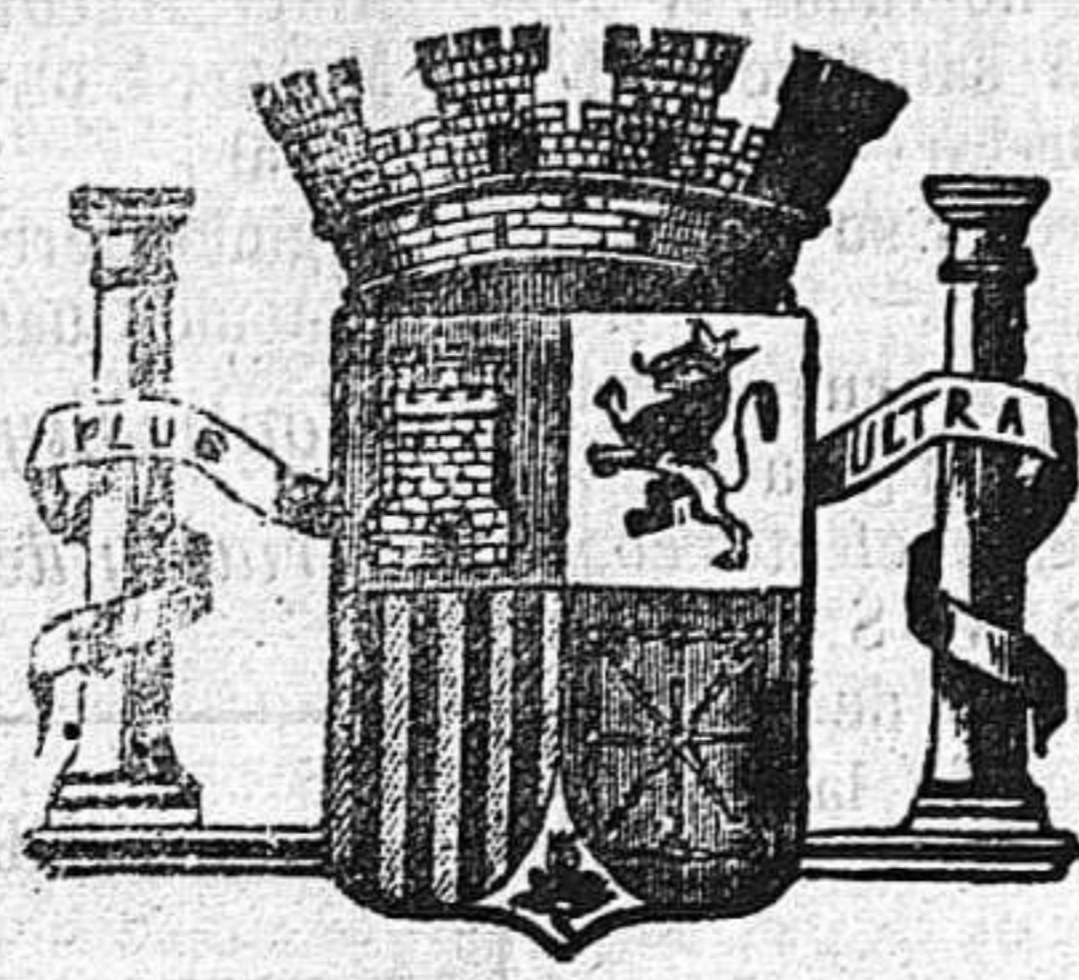


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 142.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Usando de las facultades que me competen por el artículo 42 de la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 24 de Abril del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 2 de Abril en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bonifacio de Blas ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General de Ejército D. Eugenio de Gaminde y Lafont;

quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monge, Marqués de San Rafael; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Santiago de Angulo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me

ha presentado D. Eduardo Alonso y Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Alonso y Colmenares ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Antonio del Rey y Caballero, ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monge, Marqués de San Rafael, ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Camacho ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero Robledo, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Martín de Her-

ra, ex-Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

NÚMERO 140.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Constituido un nuevo Ministerio, ó modificado el anterior bajo mi presidencia, si el ciego espíritu de partido no pretendiese falsear lo que el Gobierno es y representa, seria innecesario que manifestase á V. S. cuál es la significacion, la tendencia y el patriótico fin á que dirigirán sus esfuerzos con perfecto y unánime acuerdo los actuales Consejeros de la Corona.

Conservar la Constitución en toda su integridad y pureza; garantir el libre ejercicio de los derechos consignados en aquel Código; afianzar las libertades públicas, haciéndolas cada dia más preciadas del pueblo español, ante el ejemplo de su reposado desarrollo y tranquilo ejercicio; defender las instituciones que levantó la Soberanía Nacional, tales son los fines á que el Ministerio se dirigirá, con templanza sí, pero también con resolucion y con energía.

La distinta procedencia de los hombres que componen este Gobierno no arguye diversidad de doctrinas ni de tendencias. Una serie de actos solemnes y públicos habian manifestado una aproximacion de grupos afines, que hoy confunden en una misma su noble aspiracion por el porvenir de la legalidad creada y por el bien de su patria. El programa del anterior Gabinete es programa del actual; el discurso en que tuve la honra de exponerlo ante las Cortes, unánimemente aceptado por los Diputados de la derecha de aquella Asamblea, es el símbolo de nuestra política y la bandera de nuestro partido.

Asilo comprendia y practicaba el anterior Ministerio; así lo comprende y lo practicará este, y la presencia en su seno de hombres que militaron en distintos campos, es un mentis expreso y solemne á los que suponen excisiones y tendencias encontradas entre los que al Gobierno prestaron, en graves y recientes ocasiones, poderosa ayuda é incondicional apoyo.

En una palabra, la fusion de aquellos elementos afines de la pasada mayoría es un hecho, y es necesario resultado de la política de atraccion que aquel Ministerio tuvo la honra de plantear y la fortuna de ver aceptada. Si hubiera individualidades que quisieran predicar y mantener una política de desconfianzas y de exclusivismo, ellas no serán bastantes ni en nú-

mero ni en importancia para que deje de tenerse por formado y vigoroso el gran partido constitucional, que, contento con las recientes conquistas, antes que alentar vagas esperanzas y herir peligrosamente la imaginacion del pueblo con un porvenir desconocido, tiene la más modesta y patriótica ambicion de afianzar lo presente, aquilatando la bondad de las instituciones democráticas que nos rigen en la piedra de toque de la experiencia, á que no llegó jamás la aspiracion del partido monárquico más liberal de España, ántes de la Revolucion de Setiembre.

Ya conoce V. S., y debe hacer conocer, cuáles son los principios y la tendencia que sirven de bandera á este Gobierno y á las fuerzas que le sostienen y le apoyan, frente á la cual se alza, entre otras, la que sirve de guia al partido radical, conocido igualmente del país por sus tendencias y por sus aspiraciones.

Ante la proximidad del acto solemne de las elecciones, en que la Nacion recobra el ejercicio de su soberanía para fallar en última instancia sobre las cosas y sobre los hombres, sobre el Gobierno y sobre los partidos políticos, y para expresar sus aspiraciones y sus deseos, he de decir á V. S. pocas palabras, para que, penetrado del sentimiento que anima al Gobierno, sirvan de inflexible norma á su conducta.

Si el Gobierno tiene la representacion de un gran partido, y se siente por él vigorosamente apoyado, es al mismo tiempo depositario del poder público; es responsable del uso que haga de él ante la Nacion y ante su propia conciencia; es el guardador de intereses más altos que puedan serlo los intereses de ningun partido, por respetable que sea. Estas consideraciones le obligan y exigen de sus subordinados una conducta digna, circunspecta, imparcial y hasta escrupulosamente nimia en la observancia de las leyes y en el respeto á la libertad del sufragio.

Ni las acusaciones injustas, ni los ataques violentos, ni los insultos, ni aun la calumnia forcerán su recto proceder ni turbarán el reposo de su ánimo. Poseído el Gobierno de su elevada mision; amparado por la honradez de sus propósitos; si bien conoce de cuánto son capaces las oposiciones que tienden á destruir las altísimas instituciones que escuda con su responsabilidad, por nada se saldrá de la legalidad que ha jurado, que se propone cumplir tan fielmente como dispuesto se halla á hacer respetar, seguro con ella y con el favor de la opinion imparcial y justa de poner freno á temerarios intentos contra el edificio constitucional, que el pueblo español en el ejercicio de su soberanía ha levantado.

Si un partido al que el Gobierno considera como adversario, cuyas doctrinas y tendencias no comparte aunque respetada, se dejase arrastrar por el halago de nuestros comunes enemigos, ó por otros móviles, á actitudes contrarias y fatales á la obra que juntos emprendimos y felizmente terminamos, es la voluntad resuelta del Gobierno que no encuentre en la conducta de V. S. ni siquiera pretexto que alegar para seguir esa senda á donde le llaman los enemigos irreconciliables de la legalidad vigente, y hacia la que pretenden empujarle algunos de sus ardientes é irreflexivos partidarios.

En el caso, que confiadamente espero, de que el país sancione con su voto la bondad de los principios y de la tendencia que representan el Gobierno y las fuerzas políticas y sociales que le apoyan el desprecio de los vencidos buscará ciertamente excusa á su impotencia y consuelos á su amor propio, en injustas acusaciones y en mentidas reacciones y violencias. Mas por encima de los partidos está el más severo tribunal de la opinion y de la historia; aspire V. S.; como aspira el Ministerio, á poder contestar

ante ellas que hemos cumplido nuestros deberes como hombres honrados, y de antemano cuento con la satisfaccion de haber acertado á interpretar los deseos del Gobierno, y de merecer su aprobacion y su aplauso.

De orden de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

NUMERO 122.

Elecciones.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de los adicionales á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se insertan á continuacion las listas formadas por la Administracion Económica de los 50 mayores contribuyentes por contribucion Territorial y 20 por la de Subsidio industrial y de Comercio.

Contribuyentes por contribucion Territorial.

NOMBRES.	Contribucion anual. Pestas cts.
D. Juan Domingo Santa Cruz	6.875,91
Sr. Marqués de Alcañices	4.976,48
Marqués de Terán	4.065,12
D. Mariano Salamanca y Lobera	5.664,53
Sr. Conde de Hervias	5.559,23
D. Pedro García Cid	5.332,98
Felipe de la Mata	3.184,84
José Santa Cruz Orive	3.054,63
Justo Diez Ozcaez	2.961,24
Sr. Marqués de San Nicolás	2.695,21
Marqués de Vendaña	2.583,17
D. Ricardo Tejada Otalora	2.273,27
Manuel Martínez Perez	2.171,52
Gavino Michel Osma	1.986,31
Enrique Frias Salazar	1.863,25
Sr. Conde de Santiago	1.859,20
D. Francisco Zulueta Mendivil	4.786,09
Epifanio Orovio	1.648,44
Pedro Antonio Miguel Ruiz	1.634,57
Cipriano Fernandez Bazan	1.631,72
Teodoro José Ramirez	1.616,14
Benito Maria Vivanco	1.585,55
Sr. Marqués de Ciriñuela	1.573,58
Conde de Cirat	1.558,95
D. Simon Latorre Viguera	1.542,51
Manuel Orovio Echagüe	1.507,84
S. A. Principe de Vergara	1.506,70
D. Miguel Orive Argaiz	1.504,25
Isidoro Pastor Contreras	1.497,39
Ignacio Plana	1.587,76
Francisco Mancebo	1.566,86
Diego Fernandez Perez	1.358,69
D. Adolfo Larruy	1.352,90
Pedro Andrés Aguiriano	1.333,83
Sr. Conde de Rodezno	1.335,70
D. Carlos Arnedo	1.334,18
Fermin Castejon	1.331,90
Bernardo Fernandez Martínez	1.315,37
Sr. Conde de Vista-florida	1.292,64
D. Salustiano Olózaga	1.288,96
Cesáreo Muñoz y Villanueva	1.279,19
Leandro Ardanza	1.275,00
José Gutierrez de la Concha	1.271,29
Eusebio Bujanda	1.262,36
Joaquin Miranda Cuadra	1.231,01

D. Vicente Orovio Echagüe	1.218,66
Alejo Arnedo	1.183,52
Manuel Lorente Mendizabal	1.178,00
Higinio Heredia Rabanera	1.169,76
Antonio Guardia	1.168,02

Contribuyentes por Subsidio industrial y de Comercio.

NOMBRES.	Contribucion anual. Pesets. cts.
D. Pablo Aleman	1.152,00
Bautista Vidart y Chacon	968,00
Leandro Ardanza Gorostiza	684,00
Patricio Hernandez y Compañia	625,00
Segundo Crespo	583,00
Juan Marrodan	525,76
Rafael Roca Martin	495,00
Sres. Gimenez Hermanos	495,00
Pedro Gimenez Zapatero	495,00
Tomás Gimeno	495,00
Matias Lanzagorta	495,00
Julian Brieba	495,00
José Bello	495,00
Pedro Colis	495,00
Francisco Roig y Marcer	475,00
Santiago Ruiz y Ruiz	475,00
Saturio Paul y Urbina	457,07
Dionisio del Prado y Lablanca	438,00
Pedro García Cid y Benito	437,00
Indalecio Garcés y Arbaiza	430,00

Logroño 15 de Febrero de 1872.—El Gobernador interino, Teodoro E. Ramirez.

NUMERO 136.

Seccion de Fomento.

Agricultura, Industria y Comercio

Circular.

Apesar de las circulares publicadas por este Gobierno en los Boletines oficiales de la provincia correspondientes á los dias 12 de Julio y 22 de Noviembre últimos, encargando á los Ayuntamientos remitiesen al Visitador principal de Ganadería y Cañadas un estado de los ganaderos y ganados existentes en cada distrito municipal con arreglo al modelo que al efecto se estampaba en el primero de dichos Boletines, así como tambien la cantidad de 25 centimos de peseta por cada millar de cabezas menores que haya en las respectivas jurisdicciones, con cuya suma deben contribuir para pago del Escribiente de dicho Visitador; los Sres. Alcaldes que á continuacion se expresan no han cumplimentado todavia tan interesante servicio.

En su consecuencia, he creido conveniente dirigirme por última vez á los mismos, excitando de nuevo su celo para que inmediatamente lleven á debido efecto el servicio de que se trata, esperando confiadamente no darán lugar á otro recuerdo, ni mucho menos á que me vea en la precision de

recurrir á medidas coercitivas ajenas á mi carácter y que dan una idea poco favorable de los municipios contra los cuales es necesario disponer de ellas.

Logroño 22 de Febrero de 1872.—El Gobernador accidental, Teodoro E. Ramirez.

Relacion de los Alcaldes que no han remitido el estado que se cita en la preinserta circular, ni las cantidades que deben satisfacer para gratificacion del Escribiente.

- Aldeanueva de Ebro
- Alfaro.
- Alcanadre.
- Autol.
- Alberite.
- Alesanco.
- Arenzana de arriba.
- Ajamil.
- Bergasa.
- Badarán.
- Baños de Rio Tobia.
- Clavijo.
- Corporales.
- Grañon.
- Gallinero.
- Juvera.
- Haro.
- Lardero.
- Logroño.
- Muro de aguas.
- Nalda.
- Nieva de Cameros.
- Ocoñ.
- Ojacastro.
- Quel.
- Sorzano.
- Santurde.
- Turruncun.
- Torreçilla de Cameros.
- Trevijano.
- Treviana.
- Uruñuela.
- Villamediana.
- Viniestra de arriba.
- Villanueva de Cameros.
- Zorraquin.

Relacion de los que han remitido el estado, pero que adeudan lo que les corresponde satisfacer para pago del Escribiente.

- Angunciana.
- Almarza de Cameros.
- Briones.
- Calahorra.
- Collado (El)
- Canales.
- Cordovin.
- Enciso.
- Galbarruli.
- Hornos.
- Hormilla.
- Huércanos.
- Igea.
- Laguna de Cameros.
- La Santa.
- Medrano.
- Maro de Cameros.
- Navarrete.
- Redal (El)
- Robres.
- Sta. Eulalia bajera.
- Sta. Maria de Cameros.
- Tirgo.
- Viguera.
- Viniestra de abajo.
- Valgañon.

NUMERO 138.

Por el Juzgado de primera instancia de Calahorra se encarga á

este Gobierno civil la captura de Francisco Adan Laguna, de quince años de edad y natural de Herce; y la de Juan Cruz Fernandez Perez, que lo es de Aldeanueva de Ebro, y de diez y seis, procesados en el mismo por hurto de pan y alpargatas á Gregorio Salcedo de esta vecindad. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes la captura y conduccion con la seguridad debida al mismo Juzgado de los referidos Francisco y Juan.

Logroño 22 de Febrero de 1872
—El Gobernador interino, Teodoro E. Ramirez.

COMISION PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACION DE LOGROÑO.

Extracto de sesiones.

Sesion del dia 16 de Diciembre.

Fué aprobada el acta de la anterior.— Se adoptaron los siguientes acuerdos.— Proponer al Sr. Gobernador los plazos en que debian verificarse los escrutinios generales de elecciones municipales en los pueblos del distrito de Arnedo.— Proceder á nuevas elecciones municipales en Abalos por no haber podido tener lugar las convocadas para los dias 6 y siguientes de este mes.— Reformar á instancia de D. Domingo Echeneate un acuerdo del Ayuntamiento de Grabalos respecto á la cuota impuesta al esponente en el repartimiento vecinal, ordenando al Ayuntamiento observara lo dispuesto en la circular de 31 de Enero.— Ordenar al Ayuntamiento de Arnedillo á instancia de don Dionisio Santos, Cura propio, que la cuota impuesta á éste en el repartimiento vecinal la hiciera efectiva á medida que percipiera su asignacion del Tesoro.— Ordenar al Ayuntamiento de Daroca no se impusiera á D. Pedro Gil Menchaca, mas que el 25 por 100 de la cuota que pagara al Tesoro, anulando el reparto sobre el aprovechamiento de leñas muertas.— Desestimar una reclamacion de D. Casimiro Canillo, vecino de Juvera en queja de la cuota impuesta en el repartimiento vecinal.— Desestimar otra en igual sentido de Maria Gallarza, vecina de Juvera.— Ampliar el expediente instruido por D. Dámaso Fernandez y otros vecinos de Galilea, en queja de la cuota que se les han impuesto en el repartimiento vecinal.— Reformar un acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo y declarar que don Nicolás Morales de Setien, solo debia contribuir en el repartimiento vecinal por el producto de las propiedades que tuviera en dicha ciudad observándose la circular de 31 de Enero.— Dar cuenta á la Diputacion de lo resuelto por la Audiencia del Territorio suspendiendo los acuerdos relativos á la provision de la plaza de Contador de fondos provinciales.— Pasar á informe del Sr. Arquitecto el expediente para la construcción de una escuela en Sorzano.— Prevenir al Ayuntamiento de Logroño, pagara en el término de quinto dia lo que adeudaba al Maestro que fué de párvulos, D. Francisco Gomez.— Prevenir al Alcalde de Alesanco que en el término de ocho dias cumpliera el acuerdo de 28 de Marzo último, referente al pago de un crédito á D. Santiago Plaza.— Imponer al Alcalde de Santorcuato la multa de quince pesetas por no haber cumplido los acuerdos de esta Comision en el expediente incoado por D. Honorato Cor-

cuera, reclamando el pago de un crédito.— Pasar á informe de la Junta provincial de 1.ª enseñanza una esposicion de D. Domingo Perez y otros vecinos de Inestrillas, pidiendo se elevara á elemental completa la escuela de dicho pueblo. Devolver al Sr. Gobernador con informe el expediente de apelacion interpuesta por Eugenio Maculet, vecino de Igea, contra el fallo de esta Comision que declaró exento al mozo Ramon Vidorreta.— Conceder licencia para contraer matrimonio á los expositos Francisco de Paula Palacios y Jacinta Lacalzada.— Pagar á la exposita Maria Palacios, las 25 pesetas de costumbre, mediante haber acreditado la celebracion de su matrimonio con Pedro Alonso, vecino de Murillo.— Conceder un trage á Genaro Saenz, acogido que fué en la casa de Beneficencia.— Desestimar una exposicion de Pablo Rivera, vecino de Logroño, pidiendo se admitiera de nuevo en la casa de Beneficencia, á su hermano Luciano.— Autorizar á Rafael Martinez vecino de Corera, para prohibir al exposito Silvestre Palacio.— Admitir en la casa de Beneficencia á Pedro Diaz y Dámaso Saenz vecinos de Logroño, á José Espinosa, de Villar de Arnedo, á Bernarda Muñoz, vecina de Herce, á Juan Redondo, vecino de Torrecilla de Cameros y á Juliana San Pedro, huérfana residente en Arnedo.— Ordenar á D. Tomás Gomez Profesor de la Escuela de la Casa de Beneficencia se encargara desde 1.º de Enero de la Direccion de la citada escuela.— En uso de la autorizacion concedida por la Diputacion en sesion de 24 de Julio último para enagenar los valores en papel que posee la Diputacion, se acordó que se llame por el Sr. Vicepresidente á los contratistas de obras públicas para que si quieren tomar los bonos del Tesoro á precio de cotizacion en parte de pago del dividendo que se pueda repartir, se la entreguen ó en otro caso se enagene por medio del representante de esta Corporacion en Madrid.— Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas por D. Canuto Balanzategui contratista de la carretera de Navarrete al barranco del Rojo.— Aprobar la lista de gastos satisfechos por el mismo contratista en los agotamientos para las fundaciones del grupo de alcantarillas sobre el rio Daroca, importante 246 pesetas 94 céntimos.— Expedir Comisionados de ejecucion contra los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto de pagos del contingente provincial.— Pasar á la Caja de certification de hallarse sirviendo como voluntario en la Habana el núm. 5 de Autol.— Dar de alta con destino á la segunda reserva al núm. 7 de Nalda medido ante la Comision provincial de Málaga.— Dar de baja al núm. 5 de Lumbreras que medido ante la Comision de Córdoba resultó corto de talla.— Declarar exento al núm. 1.º del Redal comprendido en el caso 1.º del art 76 de la ley.— Expedir el correspondiente certificado por haber redimido su suerte á favor de Pio Herreros La Calle quinto por el cupo de Hortigosa.— Dar de alta en caja al núm. 2 de Viguera recibido en la de Jaen por cuenta del cupo de esta provincia.— Se aprobaron los expedientes de sustitucion presentados por los números 12 y 22 de Santo Domingo, 2 de Briones, 4 de Santa Eulalia bajera y 2 de Viguera.— Se levantó la sesion.

Sesion del dia 23 de Diciembre.

Fué aprobada el acta de la anterior.— Se adoptaron los siguientes acuerdos.— Confirmar los acuerdos del Ayuntamiento y Junta de asociados de Aguilar desestimando las reclamaciones producidas por D. Eleuterio Mendoza y otros vecinos de la misma villa en contra del repartimiento vecinal.— Ordenar al Ayuntamiento de Arnedillo no impusiera á D. Santiago Lopez mas del 25 por 100

de la contribucion que pagara al Tesoro.— Comunicar la misma orden al Ayuntamiento de Arnedo respecto á D. Felipe Sopranis Lizana y D. Fernando Perez Riaño.— Ampliar el expediente promovido por D. Salustiano Diaz de Lieva vecino de Arnedo en queja de la cuota impuesta en el repartimiento vecinal.— Reformar un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Arnedo y declarar que D. Régulo Ruiz y Huerta solo debe pagar por repartimiento vecinal el 25 por 100 de la contribucion que satisfacga al Estado.— Ampliar el expediente promovido por D. Benigno Ruiz reclamando del Ayuntamiento de Lardero el pago de un crédito.— Ordenar al propio Ayuntamiento pagara á D. Angel Clavijo la asignacion correspondiente á los 36 dias que sirvió interinamente la Secretaría municipal.— Ordenar al Alcalde de Sojuela remitiera las cuentas del primer trimestre de 1868-69 y declarar á don Gregorio Fernandez exento de pago del rédito censual vencido en 1867.— Ampliar el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cuzcurritilla pidiendo la agregacion de este término al de Rodezno.— Aprobar el proyecto remitido por el Arquitecto provincial para la construcción de escuelas en Aguilar del Rio Alhama.— Manifestar al Ayuntamiento de Villalobar que para terminar el expediente formado para la construcción de escuelas y con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se resolviera á pagar al Arquitecto provincial las dietas que devengaron en el viaje ó de lo contrario presentara los presupuestos formulados por persona facultativa.— Contestar al Sr. Comandante de la Caja de quintos que Casimiro Villanueva vecino de Briones habia reclamado en tiempo oportuno del fallo de esta Comision que declaró soldado al mozo Pedro Villanueva.— Acusar el recibo de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion reclamando las cuentas provinciales de 1869-70.— Aprobar las cuentas de gastos causados en la reparacion del puente de Briñas y carretera provincial de Gimileo al conflujo de Alava importantes 3916 pesetas abonando el Ayuntamiento de Haro la mitad que corresponde pagar á esta provincia.— Estar á lo resuelto en 16 del actual respecto á D. Tomás Gomez Maestro de la escuela de la casa de Beneficencia.— Admitir en dicha casa á Domingo Guinea vecino de Arenzana de Arriba.— Acceder á una peticion de D. Toribio Ocon vecino de Murillo de Rio Leza respecto á la ampliacion de prueba en el expediente promovido en queja de la cuota que se le impone en el repartimiento municipal de Clavijo.— Desestimar una exposicion de D. Felipe Victoriano Idigoras pidiendo se le facilitara certification del acuerdo que recayera á la comunicacion del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia de Burgos trasladando el auto dictado por la sala de lo Civil del mismo Tribunal en la demanda promovida por el exponente sobre revocacion de los acuerdos en que se mandó proveer la plaza de Contador de fondos provinciales.— Dirigir una circular escitando el celo de los Ayuntamientos para que pagaran el segundo trimestre del contingente provincial.— Aprobar las cuentas del Instituto correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.— Pagar á los facultativos D. Hilarion Barrenengoa y D. Florentino Lorza encargados de la observacion de quintos en el presente reemplazó la cantidad de 250 pesetas á cada uno.— Conceder al oficial de quintas, auxiliar, escribientes y porteros una gratificacion por el trabajo extraordinario prestado durante la entrega de quintos y resolucion de incidencias en la segunda reserva.— Dar de alta en caja por haber tenido ingreso en la de Jaen al número 3 del cupo de Viguera aprobando el expediente de sustitucion

presentado por su padre.— Se levantó la sesion.

Sesion del dia 30 de Diciembre.

Fué aprobada el acta de la anterior.— Se adoptaron los siguientes acuerdos.— Expedir un comisionado de apremio para que hiciera efectiva la multa impuesta al Alcalde de San Vicente de la Sonsierra por no haber cumplido los acuerdos dictados en el expediente promovido por don Felipe Garcia y otros vecinos de Anguiano reclamando el pago de réditos de un censo.— Prevenir al Alcalde de Ocon para que en el término de tercero dia hiciera efectiva la multa de 15 pesetas que se le impuso en 15 de Julio y en el de 8 dias pagara á D. Canuto Pedro Oñoro la cantidad que le era en deber aquel Ayuntamiento.— Remitir al Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital los antecedentes relativos al expediente incoado por D. Felipe La Mata reclamando de agravios en el repartimiento vecinal practicado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Corera.— Contestar al Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza que la Diputacion suprimió la cátedra de lengua Francesa que desempeñaba D. Antonio Capdevila y que en cuanto á su restablecimiento se dará cuenta á la Diputacion en pleno.— Aprobar la recepción definitiva de las obras que faltaban por construir en la carretera de Tigo á Tormantos y dar las órdenes oportunas para que fuese devuelta á D. Tomás Ortiz Marroquin la fianza que tenia prestada.— Desestimar una instancia de Francisco Ugarte peon caminero de la carretera de Logroño á Zaragoza pidiendo su traslacion á otro punto inmediato á Pancorbo.— Aprobar la distribucion de Negociados entre los oficiales de la Secretaria.— Admitir la dimision presentada por D. Mariano de Samaniego del cargo de Alcalde Constitucional de Alfaro.— Se levantó la sesion.— El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 137.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de la Ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Francisco Adan Laguna, soltero, natural de Herce, y á Juan Cruz Fernandez Perez, soltero, natural de Aldeanueva de Ebro, para que comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de alpargatas y de pan á Gregorio Salcedo de esta vecindad; apercibidos que de no hacerlo continuará la causa en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.— Félix Arias.— Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 139.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Pedro Jorge, natural de Logroño, de oficio cantero, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, que vistió pantafon de color de canela, una blusa blanca con pintas, un pañuelo de seda blanco en la cabeza y borceguies negros, por suponerle co-autor en la tentativa de robo en la casa de D. Joaquin de Miranda el veinte y ocho de Octubre último, para que se presente en este Juzgado a ser indagado y contestar á los cargos que les resultan en la causa que se instruye en averiguacion de los autores de dicho delito, apercibido que de no hacerlo se continuará el procedimiento en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.— Félix Arias.— Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LOGROÑO.

Continúa la suscripción abierta para erigir un monumento que perpetúe las Glorias de S. A. S. el Príncipe de Vergara.

Pesets. Céts.		Pesets cénts.		Pesets. cénts		Pesets. céts.	
<i>Suma anterior.</i> 14.725,51							
IRUN.							
La villa de Irun.	400, »	Abreu.	2,50	D. Fabian Urquizu.	1, »	Recaudado por el Ayunta-	
D. Genaro Echeandia.	2,50	Videgain.	2,50	Francisco Bagazgoitia.	1, »	miento de Lérida (2.ª sus-	108, »
Pedro Camino.	2,50	Bausier.	2,50	Guillermo Montes.	1, »	Id. en el Gobierno de la pro-	
Salustiano Clazabal.	2,50	Tarrayros.	2,50	Eduardo Valverde.	1, »	vincia de Teruel.	50, »
Juan Antonio Gorostiola.	2,50	Crespo.	2,50	BURGOS.			
Domingo Zubiri.	2,50	Cuervas.	1,25	D. Antonio Vicente y Garcia.	1,25	Id. en el Gobierno civil de	
Eustaquio Camino.	2,50	Morales.	2,50	Antonio Quirós.	2,50	Valencia (2.ª suscripción).	218, »
José Miguel Aguirreche.	2,50	Riestra.	2,50	Hilario Morquecho.	5, »	Id. por el Ayuntamiento de	
Antonio Galarza.	2,50	Balzola.	2,50	Guillermo Malavia.	50	Granada.	278, »
Ignacio Sorondo.	2,50	D. José Echevarria.	2,50	Domingo Diez.	1, »	Id. por el de Ciudad-Real.	38, »
R. Rodz. de Iriarte.	2,50	Faustino Mendez.	2,50	Mateo Salas.	»,50	Id. por el de Cabezuela.	8, »
J. M. G.	2,50	P. Baraibar.	1, »	CORNAGO.			
Domingo Lasa.	2,50	J. Ancizu.	1, »	El Ayuntamiento. por sí.	10, »	Id. por el Ayuntamiento de	
Saturnino Bergado.	2,50	C. Figueredo.	2,50	D. Manuel Hurtado, Juez Mu-	2, »	Burguete.	14,50
F. Gascon.	2,50	Vicuña.	2,50	nicipal.	2, »	Id. por el de Salamanca.	151, »
Rufino Aguinaga.	2,50	D. C. Sepúlveda.	2,50	Juan Palacios, Fiscal.	2, »	Remitido por la Excm. Di-	
Miguel Albisu.	2,50	Ignacio M.ª Goizueta.	2,50	Juan Sanz, propietario.	3, »	putacion provincial de Cas-	
P. Gal.	2,50	R. Clazabal.	2,50	MALLORCA.			
Pantaleon Gal.	2,50	Juan José Camino.	2,50	D. Bruno Miguel, por.	5, »	D. Cayetano Socias, vecino	
Hompanera.	2,50	Pedro Urquizu.	2, »	Federico Terrez.	5, »	de Palma de Mallorca.	50, »
Lopez.	2,50	Minondo, hermanos.	2,50	Un riojano, entusiasta ad-			
		D. Je. Angel Arizmendi.	2,50	mirador del Duque de			
		Tomás Montes.	2,50	la Victoria por.			
		Luis Bonilla.	4,50				
		Eduardo Gutierrez.	»,50				
						<i>Total pesetas</i>	16.022,51
						Logroño 9 de Febrero de 1872.	
						—El Alcalde, Tadeo Salvador.	

NUMERO 135.
CIUDAD DE ALFARO.
PROVINCIA DE LOGROÑO.
AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.
Gastos de la cárcel del partido.

Liquidacion que forma el Ayuntamiento de esta Ciudad del presupuesto de la Cárcel del partido de la misma correspondiente al expresado año, con motivo del restablecimiento del Juzgado de Cervera del Rio Alhama que se hallaba agregado al de esta población, y cuyas cantidades deben los Ayuntamientos de los pueblos segregados abonar á los de las cabezas de partido para atender á los gastos carcelarios, según el pormenor siguiente:

Importe del presupuesto de 1871 á 1872.		Pesetas cénts.	
		6.257, »	
DISTRIBUCION.			
CORRESPONDE Á			
ALFARO.		CERVERA.	
Desde 1.º de Julio de 1871 á 30 de Junio de 1872.	Desde 1.º de Julio de 1871 á 7 de Febrero de 1872.	Desde 8 de Febrero á 30 de Junio de 1872.	TOTAL.
Pets. Cénts.	Pests Cénts.	Pets. Cénts.	Pests. Céts.
De Alfaro.	1568,22	»	1.568,22
De Aguilar.	»	300,35	498,17
De Aldeanueva.	649,97	»	649,97
De Cervera.	»	801,65	1.530,51
De Cornago.	»	297,01	495, »
De Grábalos.	»	224,72	572,96
De Igea.	»	505,54	505,45
De Muro.	»	156,40	226,58
De Navajun.	»	49,54	81,89
De Rincon.	411,95	»	411,95
De Valdemadera.	»	72,68	120,65
TOTALES..	2630,14	2175,45	6.257,15
DIFERENCIA		0,15	

Alfaro 20 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, Eusebio Gimenez.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LOGROÑO.

Segun acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria del dia 10 del presente mes, á las once de la mañana del martes 27 del mismo, se inaugurarán las obras del monumento proyectado en honor de S. A. S. el Príncipe de Vergara, cuyo acto ha de realizarse con toda la solemnidad que merece.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial de la provincia á fin de que tenga la publicidad conveniente.
Logroño 23 de Febrero de 1872.
—El Alcalde, Tadeo Salvador.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta que se celebrará el dia 3 de Marzo próximo, y hora de las once en el despacho del Notario D. Plácido Aragon, las fincas de la pertenencia de don Romualdo Gregorio de Tejada, sitas en jurisdiccion de Lagunilla, que se expresan á continuacion:

- 1.ª La cuarta parte del coto de Ruete que contiene 247 fanegas de tierra.
- 2.ª Una heredad en el Calvario de seis celemines y 3 cuartillos.
- 3.ª Una viña en el término de Jua-trapos de 1 fanega, 7 celemines y 3 cuartillos.
- 4.ª Otra heredad en Santa Cruz, de 2 celemines y 2 cuartillos.
- 5.ª Otra id. en Santa María, de 1 fanega, 4 celemines y 2 cuartillos.
- 6.ª Otra id. en el pertil de Ruete de 1 fanega y 5 celemines.

- 7.ª Otra id. en los Aguilares, de una fanega, 4 celemines y 1 cuartillo.
 - 8.ª Otra id. en término de Valde-García de 2 fanegas, 3 celemines y 1 cuartillo.
 - 9.ª Otra en el término del Cabezo de 1 fanega y 1 cuartillo.
 - 10.ª Otra término de Cabezo-haces de 1 fanega, 6 celemines y 3 cuartillos.
 - 11.ª Otra en término de Grimon, de 4 celemines y un cuartillo.
 - 12.ª Una suerte de tierra en Valde-calahorra, de cabida de 1 fanega y 10 celemines. Contiene 98 olivos.
 - 13.ª Un huerto en término del Rio, junto á la Tejera, de 2 celemines.
 - 14.ª Una heredad en término de Valde-trigueros, de 1 fanega, 10 celemines y 1 cuartillo.
 - 15.ª Una viña en término de Justalejo, de 1 fanega, 7 celemines y 2 cuartillos.
 - 16.ª Otra id. en término del Ceparral, de 1 fanega y 1 celemin.
 - 17.ª Y otra heredad en el término de Jua-trapos, de 5 celemines.
- Cuyas fincas se venden bajo el tipo de 10.000 pesetas ó sean cuarenta mil reales.
Logroño 20 de Febrero de 1872.—Plácido Aragon.

Los vecinos del pueblo y hacendados forasteros presentarán en el término de quince dias; á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento las altas y bajas de su riqueza, para en su vista practicar la recificacion de estadística que ha de servir para girar el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 73.

Tirgo 19 de Febrero de 1872.—Francisco Ortu.

IMP. DE F. MENCHACA.